

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 49 Extraordinaria de 30 de junio de 2023

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 9/2023 (GOC-2023-571-EX49)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 49

Página 345

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2023-571-EX49

RESOLUCIÓN 9/2023

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo IX-52, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de 21 de diciembre de 2019, fue designada la que suscribe en el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, dispone en su apartado Primero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 34, de 25 de noviembre de 2020, dictada por la que suscribe, que establece la organización salarial para los trabajadores que se desempeñan en cargos periodísticos en los órganos de prensa y en otras publicaciones no conceptuadas como tal, pertenecientes a organismos de la Administración Central del Estado, órganos del Poder Popular, organizaciones políticas, sociales, de masas, científicas, técnicas y culturales, y otras entidades aprobadas por las autoridades competentes, se aprueba la relación de cargos periodísticos y requisitos de calificación forma, y se faculta al jefe del organismo para que apruebe las atribuciones y obligaciones de los cargos, lo que resulta necesario modificar como parte del perfeccionamiento de la prensa.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el apartado Cuarto de la Resolución 34, dictada por la que resuelve, de 25 de noviembre de 2020, el que queda redactado de la manera siguiente:

“CUARTO: Establecer la relación de cargos periodísticos y requisitos de calificación formal, los que se relacionan en el Anexo Único que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

El Presidente del Instituto de Información y Comunicación Social, aprueba el perfil de los cargos, lo que se utiliza como referencia para que el empleador determine las atribuciones y obligaciones”.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de julio de 2023.

DESE CUENTA al Presidente del Instituto de Información y Comunicación Social.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Unión de Periodistas de Cuba, al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura y a cuantas personas deben conocerla.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2023.

Marta Elena Feitó Cabrera
Ministra

ANEXO ÚNICO

Cargos	Requisito de calificación formal
Periodista	Nivel superior
Fotorreportero	Nivel Superior o medio superior
Redactor Asistente de Prensa	Nivel Medio Superior con curso de habilitación o entrenamiento
Camarógrafo	Nivel Superior con curso de habilitación
Corrector de prensa o de estilo	Nivel Superior con curso de habilitación o especialización en los medios de comunicación masiva
Especialista en análisis productos y servicios de información	Nivel Superior con curso de habilitación
Gestor de audiencias y o plataformas de redes sociales	Nivel Superior
Creador gráfico	Nivel Superior o medio superior con curso de habilitación o especialización en los medios de comunicación masiva.
Editor de medios, plataformas y redes	Nivel Superior o medio superior
Experto en desarrollo integral del periodismo y la comunicación	Nivel Superior
Realizador audiovisual	Nivel Superior o medio superior